## III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25143

ORDEN de 8 de octubre de 1981 por la que se concede la aprobación de un prototipo de surtidor de carburantes marca «Avery Hardoll», modelo «AH-4301-MAG», provista de computador electró-

Ilmos. Srs.: Vista la petición interesada por la Entidad Tavicce, S. A., con domicilio en Madrid, calle Francisco Vivancos, 8, en solicitud de aprobación de un aparato surtidor de carburantes marca «Avery Hardoll», modelo «AH-4301-MAG», provisto de computador electrónico, de fabricación inglesa, Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará el 30 de junio de 1983, en favor de la Entidad «Tavicce, S. A.», el aparato surtidor de carburantes marca «Avery Hardoll», modelo «AH-4301-MAG», provisto de computador electrónico, y cuyo precio máximo de venta será de cuatrocientas cincuenta mil (450.000) pesetas.

precio máximo de venta será de cuatrocientas cincuenta mil (450.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 d julio de 1956 (-Boletín Oficial del Estadodel día 6 de agosto).

Tercero.—Para garantizar el perfecto funcionamiento de esta entre el presente se aprecede a su precipitado una ver regionde estados.

te aparato, se procederá a su precintado una vez realizada su verificación, colocando los 21 precintos que se describen y representan en la Memoria y pianos que sirvieron de base para su estudio por la Comisión Nacional de Metrología y Metro-

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazó de validez temporal que se concede, la Entidad interesada, si o desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo po la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, la Dirección General de Innevación Incustrial y Techlogía, la Dirección General de Innevación Ministrial y Techlogía, la Dirección Capacida de Metrología y Metrotecnia, la Dirección Capacida de Ministrial y Techlogía de Capacida de Metrología y Metrotecnia de Capacida de Ministrial de Capacida de Cap

rotecna, la Directon General de Innevación Industrial y lec-nología o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de In-dustria y Energía.

Quinto.—Los aparatos surtidores correspondientes al proto-tipo a que se refiere esta disposición ilevarán inscritas en las cartas, o en una plaza debidamente precintada o remachada, las siguientes indicaciones:

siguientes indicaciones:

a) Nombre de la Entidad fabricante o marca del aparato y la designación del modelo o tipo del mismo.
b) Especificación de la clase o tipo del carburante que sirve, en caracteres fácilmente visibles desde 10 metros de

c) Número de orden de fabricación del aparato, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica.
d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento. Dios guarde a VV. II. Madrid. 8 de octubre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecni y Tecnología. Metrotecnia y Diréctor general de Innovación Industrial

## MINISTERIO DE JUSTICIA

REAL DECRETO 2513/1981; de 5 de junio, por el que se deja sin efecto el indulto concedido a Mi-guel Rendón Gordo. 25144

Visto el expediente incoado como consecuencia del indulto en su dia otorgado a Miguel Rendón Gordo, por acuerdo del

Consejo de Ministros de diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta, y teniendo en cuenta que en el momento de concesión de aquella gracia el referido penado no se encontraba a disposición dei Tribunal sentenciador.

a disposición del Tribunal sentenciador.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y declarada en vigor por Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de Junio de mil novecientos ochenta y

vengo en dejar sin efectos los beneficios de indulto concedidos a Miguel Rendón Gordo por Real Decreto de diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta.

Nadrid a cinco de iunio de mil novecientos ochenta

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 2514/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a José Maria Giral Casas y a Santiago Cubeles Rivas. 25145

Visto el expediente de indulto de José María Giral Casas y de Santiago Cubeles Rivas, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audencia Provincial de Zaragoza, que en sentencia de treinta de abril de mil novecientos setenta y siete, las condenó como autores de varios delitos de robo, a las penas que por aplicación de la regla segunda del artículo setenta del Código Penal se establece en treinta años de presidio, mayor para cada uno de ellos y en treinta años de presidio mayor para ceda uno de ellos y teniendo en ouenta las circunstancias que concurren en los

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos seten-ta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidos

ta, reguladora de la gracia de induito y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indu.tar a José María Giral Casas y a Santiago Cubeles Rivas, reduciendo las expresadas penas privativas de libertad una vez apl.cados los indultos generales de veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco y catorce de marzo de mil novecientos setenta y siete, a cinco años de presidio menor para el primero y a dos años y seis meses de presidio menor para el segundo.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 2515/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Juan Gabriel Rojas Franco. 25146

Visto el expediente de indulto de Juan Gabriel Rojas Franco, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de siete años de presidio mayor y como autor de un delito de utilización ilegitima de vehículo de motor ajeno, a las penas de cinco meses de arresto mayor y un año de privación del derecho para obtener permiso legal de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Juan Gabriel Rojas Franco, de una ouarta parte de la primera de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta

v uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 2516/1981, de 5 de junio, por el que se indulta a Juan Coll Mas. 25147

Visto el expediente de indulto de Juan Coll Mas, condenado visto el expediente de induito de Juan Coli Mas, condenado por el Juzgado de Instrucción número tres de Palma de Majloros, en sentencia de diecinueve de diciembra de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de amenazas graves, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Organo sentenciador, a propuesta dei Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Juan Coll Mas, de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

v uno.

· JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 2517/1981, de 5 de junio, por el que se indulta a Miguel Ibáñez Fuertes. 25148

Visto el expediente de indulto de Miguel Ibáñez Fuertes, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio, Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicja y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Miguel Ibáñez Fuertes, del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le

pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta v uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 2518/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Mariano Fernández Fernández. 25149

Visto el expediente de indulto de Mariano Fernández Fernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno a amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Oviedo, que en sentencia de dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno, le condenó como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circumstancias que concurren en los hechos.

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del Gía cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno, Vengo en indultar a Mariano Fernández Fernández, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año

tando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y seis meses de igual prisjón.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

REAL DECRETO 2519/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Domingo Santiago Hernández. 25150

Visto el expediente de indulto de Domingo Santiago Hernández, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Domingo Santiago Hernández, de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

v uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 2520/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Pedro Marcos Alava. 25151

Visto el expediente de indulto de Pedro Marcos A ava, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia. Provincial de Tarragona de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de cuatro delitos de detención ilegal, a la pena por cada uno de ellos de diez años y un día de prisión mayor y treinta mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Conseio de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno, Visto el expediente de indulto de Pedro Marcos Alava, con-

de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Padro Marcos Alava conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras tantas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de diez mil pesetas

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta

v uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 2521/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente à José Antonio López 25152

Visto el expediente de indulto de José Antonio López Arias, Visto el expediente de indulto de José Antonio López Arias, condenado por la Audiencia Provincial de Lugo, en sentencia de veintiuno de abril de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de violación en grado de tentativa a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno

cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,
Vengo en indultar a José Antonio López Arias, de la mitad
de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la refe-

rida sentencia.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta v uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 2522/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Santos Muñoz Falla. 25153

Visto el expediente de indulto de Santos Muñoz Falla, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva en sentencia de dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de corrupción de menores, a la pena de tres años de prisión menor y seis años y un día de inhabilitación especial, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los haches

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ